

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 31052/2022 por el cual la Dirección del Instituto Técnico, mediante Resoluciones Internas N° 233/2023 y N° 012/2024 solicita la designación del Profesor EMANUEL ALBERTO LÓPEZ en 3 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Geografía III" de 3º año "B", a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025, y,

#### CONSIDERANDO

Que se debe dar continuidad académica al dictado de la asignatura Geografía III.

Que la Dirección del Instituto Técnico realiza la designación como lo establece el Reglamento de Interinatos y Suplencias (Res. N° 411/03 y Res. N° 1466/06).

Que el Profesor Emanuel Alberto López pasa a ser interino por la renuncia de la Prof. Rodríguez Adriana.

Que se tramita el concurso de la asignatura "Geografía III" de 3º "B" con 3 horas cátedra (732) a través de expediente digital Sudocu

N° EXP - IT- ME- 918/2024.

Que a fojas 29 la Dirección General de Presupuesto informa que cuenta con la partida presupuestaria para cubrir las presentes horas.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

#### R E S U E L V E

ARTICULO 1º. - Convalidar los servicios prestados por el Profesor **EMANUEL ALBERTO LÓPEZ** D.N.I. N° 35.812.503 como Docente Interino en 3 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Geografía III" de 3º año "B" del Instituto Técnico, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTICULO 2º. - Designar al Profesor **EMANUEL ALBERTO LÓPEZ** D.N.I. N° 35.812.503 como Docente Interino en 3 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Geografía III" de 3º año



“B” del Instituto Técnico, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, con la salvedad que si dentro de dicho período las horas se proveen por concurso la presente designación caducará automáticamente.

ARTICULO 3º. - El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTICULO 4º.-La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTICULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico a sus efectos.

MP

RESOLUCION RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR

ING.SERGIO JOSE PAGANI – RECTOR DE LA UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRATARIA ACADÉMICA DE LA UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 12256 / 2024**

## Hoja de firmas